



Despido procedente

La empresa demandada comunicó a la trabajadora demandante la extinción de su contrato y amortización de la plaza y, al abandonar la ésta la empresa, el gerente ordenó a otra trabajadora que revisase el ordenador de la actora, resultando que **había borrado todos los ficheros del mismo por lo que se le comunicó por escrito su despido por tal causa**. Disconforme la actora presentó demanda y dictada sentencia absolutoria recurre en suplicación. La Sala de lo Social desestima el recurso y declara que, que **la apreciación conjunta y razonada de todos los elementos de convicción obrantes en autos incumbe al juzgador de instancia**, cuya conclusión sólo puede modificarse -cuando se solicita, lo que aquí no ha acaecido,- por medios documentales o reales, siendo posible que el juzgador utilice la presunción judicial razonada, conforme prevé el art. 386 de la invocada LEC, donde **se exige que entre el hecho admitido demostrado y el presunto exista un enlace preciso y directo** según las reglas del crit

...